

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	<i>LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO.</i>
PLAZO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: ONCE (11) MESES.
VALOR	CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 401.533.616,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 26/04/2022	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 20/05/2022
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 21/05/2022 al 01/06/2022
PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 31/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 02/06/2022 al 16/06/2022

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 14/06/2022	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO: 17/06/2022 al 03/07/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	30 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	03 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	26 DE AGOSTO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2	UN (1) MES, a partir del 01 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, GCS CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante Comunicación No. **GCS-LP2021005-051** de fecha 20 de enero de 2023, solicitó al interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, y al Municipio de Samaniego, suspender el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-2021005, en los siguientes términos:

“(…) Por medio de la presente, se solicita muy amablemente se realice suspensión inmediata al contrato en referencia, teniendo en cuenta la situación de emergencia que se vive actualmente en el departamento por el derrumbe en el municipio de Rosas (Cauca) que tiene incomunicado al departamento de Nariño con el centro del País, lo cual ha generado problemas en la cadena de suministro y distribución de insumos y materias primas, haciendo imposible la adquisición de materiales para la obra. Como se mencionó previamente en el oficio GCS-LP2021005-049, los proveedores no realizan despachos en la zona, hasta que se habilite el paso de vehículos de carga pesada, y los proveedores que cuentan con estos materiales en la zona no tienen las cantidades necesarias y están duplicando su valor comercial, haciendo inviable su adquisición para el desarrollo de las actividades de la obra.

Además de los materiales necesarios para la obra, en las estaciones de servicio se han presentado filas muy largas para la adquisición de combustible, la venta la están realizando con un límite por vehículo, siendo este de \$15.000 para motos y de \$30.000 para vehículos y rige la medida de pico y cédula para el servicio, por lo tanto, no todas las personas pueden acceder a su compra. Esta situación dificulta el abastecimiento de combustible para vehículos y maquinaria en la obra ya que no se cuenta

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

con el suministro necesario para que los vehículos puedan funcionar con normalidad. Se anexa video que evidencia la situación presentada.

De acuerdo a las razones expuestas, solicitamos que la suspensión de la obra se realice cuanto antes y de manera indefinida, mientras las autoridades toman las medidas correspondientes para solventar la emergencia presentada y se retome el suministro y abastecimiento de insumos con normalidad (...).

2. Que el interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **COI-1364-10-2022-052** de fecha 23 de enero de 2023, avaló la solicitud de suspensión del contratista de obra y, como consecuencia, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en los siguientes términos:

"(...) Por parte de la interventoría se recomienda al ente contratante ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAMANIEGONARIÑO, realizar la suspensión No. 1 al contrato de obra No. LP 2021005, dado que en el departamento de Nariño por las condiciones enunciadas se encuentra incomunicado y en el momento no es posible el suministro de materiales con fluidez y normalidad.

De igual manera se pone al tanto a FINDETER, con el fin de solicitar la suspensión N.2 al contrato de INTERVENTORIA, está a partir del día 01 de febrero de 2023 hasta el día 01 de marzo de 2023, aspirando a que en ese periodo de tiempo las condiciones se normalicen, el tránsito vehicular se regule y vuelva la cadena de suministro de materiales de construcción a operar con normalidad y con ello se pueda seguir ejecutando el proyecto bajo un buen contexto. Si, por el contrario, transcurrido ese periodo de tiempo los inconvenientes que motivan la suspensión no se logran subsanar, se solicitara la prórroga de la suspensión número 2 determinando un plazo específico de la posible prórroga.

Se deja claridad frente a que, el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la interventoría (...).

3. Que el MUNICIPIO DE SAMANIEGO, a través del Oficio No. **SOM-002-2023** de fecha 25 de enero de 2023, avaló suspender el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-2021005, desde el (01) de febrero hasta el 01 de marzo de 2023.
4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 26 de enero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ

Se solicita la suspensión No. 02, por el término de un (01) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022), cuyo objeto contractual "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO (...)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, el Municipio de Samaniego – Nariño y de la interventoría respecto a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. LP-2021005 de 2021 y del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022), la supervisión encuentra necesario proceder con la suspensión No 2, del contrato de interventoría, toda vez que, como se evidencia en los soportes adjuntos de la solicitud realizada por el contratista de obra, el Municipio y en la solicitud del contratista de interventoría, el Departamento de Nariño en la actualidad atraviesa una situación de desastre provocada por las fuertes lluvias que ocasionaron los fuertes derrumbes sobre las vías Mojarrá- Popayán y El Bordo – La Sierra – Rosas, lo cual dificulta el acceso del material a la obra esencial para la correcta ejecución, y a su vez dificulta el trabajo de la maquinaria debido a que, actualmente existen restricciones en la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo los cuales son esenciales para el funcionamiento adecuado de la maquinaria ubicada en la obra. Los anteriores hechos, han impedido que el contratista de obra realice la normal ejecución en la obra.

De conformidad con lo anterior, la supervisión, en ejercicio de sus deberes de vigilar y velar por el cumplimiento del contrato de interventoría, está de acuerdo con la solicitud de suspender por los motivos anteriormente expuestos, pero dejando la claridad que, si bien es cierto esta la necesidad de suspender las actividades no es procedente que dicha suspensión se lleve a cabo por un plazo indeterminado. Lo anterior, basándonos en la visita del Presidente de la República de Colombia al Municipio de Ipiales – Nariño, en donde se llevó a cabo el consejo de Ministros el 22 de enero de 2023 y aseguraron que habrá una solución a corto plazo la cual será abrir unas vías alternas las cuales están en construcción y que al cabo de treinta (30) días estarán habilitadas para el normal transporte de carga pesada y vehículos livianos, en ese sentido, la supervisión apoya la posición de la interventoría en donde recomienda que dicha suspensión se realice por un plazo de un (01) mes.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspensión No 2 del contrato de interventoría, toda vez que este es un contrato accesorio al contrato de obra, el cual será suspendido por el término de un (1) mes, es decir, a partir del 01 de febrero de 2023, tal como lo estipula el acta de suspensión de obra No 1 emitida por el Municipio, hasta el 01 de marzo de 2023. Adicionalmente, es importante mencionar que, de no haber mejoras producto de las acciones implementadas por el Gobierno Nacional o de no adquirirse el material suficiente para la ejecución de las actividades programadas en obra por la demanda que pueda presentarse al habilitarse las vías alternas y por los proyectos que se están ejecutando en la región, la supervisión recomienda la solicitud de una prórroga a la suspensión.

De igual forma la presente solicitud de Suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022 (...).

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

Por lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 2, por el término de un (01) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) cuyo objeto contractual "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO", debido a que no es posible realizar actividades teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados (...)"

5. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 31 de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 81, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)** por el término de **UN (1) MES, contado a partir del 01 de febrero de 2023**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (1) MES, contado a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 01 de marzo de 2023.**

Fecha de Reinicio: 02 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término de **UN (1) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente el **02 de marzo de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de enero de 2023**.


EL CONTRATANTE,**EL INTERVENTOR,**

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General 



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA
vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER